



MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 60 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como 91 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención a lo solicitado por integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización de este Instituto Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018, le informo:

Que el Representante acreditado ante el Consejo General de este Instituto por el Partido Nueva Alianza, solicitó una sugerencia para la depuración o tratamiento de saldos en cuentas por pagar que corresponden a los remanentes del financiamiento público otorgado para actividades tendientes a la obtención del voto, por lo que considerando que esos saldos se originaron en el año 2014 y anteriores, se refirió a dicho partido que la normatividad aplicable a los ejercicios en cita señalaba que esos recursos solamente podrían ser utilizados en alguna campaña constitucional local, no obstante se sugirió que al corresponder al Instituto Nacional Electoral la atribución de fiscalizar el adecuado ejercicio del recurso local y de considerarlo conducente, previamente informara a dicha autoridad, la intención de transferir y ejercer los recursos que nos ocupan en las campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con la correspondiente cancelación de saldos en cuentas por pagar.

De igual manera, se informa que al 31 de diciembre de 2014 los siguientes partidos políticos reflejaban saldos en su contabilidad derivado de remanentes no ejercidos en campañas locales:

Partido Político	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2014
Partido Revolucionario Institucional	Remanente financ. pub. gtos de C	\$ 6.03
	Remanente financ. pub. gtos de Camp	\$ 661.29
	Remanente campaña extraordinaria	\$ 16.63
Partido del Trabajo	Remanente gastos de campaña	\$ 3,249.48
Partido Verde Ecologista de México	Remanente cam ext 2	\$ 43.40
	Remanente campaña 09	\$ 34.81
	Remanente GC campaña	\$ 0.87
Partido Nueva Alianza	Sdo. Traspaso cta. Prom. Al voto	\$ 235,892.83
	Sdo. Traspaso cta. Prom. Al voto 13	\$ 98.97
	Sdo. Traspaso cta. Prom. Al voto 14	\$ 47,707.89
Partido Compromiso por Puebla	Financiamiento pub. P/ gtos de campaña	\$ 28,100.41
Pacto Social de Integración, Partido Político	Remanente Actividades Tendientes a la Obtención del Voto	\$ 90,490.44



No se omite mencionar, que este Instituto desconoce si dichos recursos fueron ejercidos en la campaña local 2015-2016.

En este sentido, solicito me informe la determinación que respecto a los saldos del Partido Nueva Alianza, se consideró viable, para que en el caso de que exista una consulta posterior por parte de otros partidos políticos, se atienda en los términos que establezca la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, para los trámites administrativos y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
H. PUEBLA DE Z., A 29 DE MARZO DE 2018



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA
CONSEJERO PRESIDENTE

C.c.p. C. Dalhel Lara Gómez.- Secretaria Ejecutiva del I.E.E.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Dr. Marcos Rodríguez del Castillo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Puebla del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.
C.c.p. C. Iris del Carmen Conde Serapio.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del I.E.E.- Mismo fin.
C.c.p. Archivo.

Autorizó: Dalhel Lara Gómez
Revisó: Iris del Carmen Conde Serapio
Elaboró: Francisco Cortés Campos

 **Presidencia**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

30 MAR 2018

RECIBIDO
ESTADO DE PUEBLA

Página 2 de 2

Neo

ASUNTO. - Respuesta al oficio INE/STCVOPL/273, mediante el cual remitió la consulta realizada por el OPLE del estado de Puebla, relativa al diverso IEE/PRE/1849/18, sobre remanentes del ejercicio 2014.



MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
TITULAR DE LA UTVOPL DEL INE
PRESENTE

Se hace referencia al oficio INE/STCVOPL/273/2018, mediante el cual remitió la consulta realizada por el OPLE del estado de Puebla, relativa al diverso IEE/PRE/1849/18, mediante el cual solicitó lo que se transcribe a continuación:

"

El representante acreditado ante el Consejo General de este Instituto por el Partido Nueva Alianza, solicitó una sugerencia para la depuración o tratamiento de saldos en cuentas por pagar que corresponden a los remanentes del financiamiento Público otorgado para actividades tendientes a la obtención del voto, por lo que considerando que esos saldos se originaron en el año 2014 y anteriores, se refirió a dicho partido que la normatividad aplicable a los ejercicios en cita señalaba que esos recursos solamente podrían ser utilizados en alguna campaña constitucional local, no obstante se sugirió que al corresponder al Instituto Nacional Electoral la atribución de fiscalizar el adecuado ejercicio del recurso local y de considerarlo conducente, previamente informara a dicha autoridad, la intención de transferir y ejercer los recursos que nos ocupan en las campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con la correspondiente cancelación de saldos en cuentas por pagar

De igual manera, se informa que al 31 de diciembre de 2014 los siguientes partidos reflejaban saldos en su contabilidad derivado de remanentes no ejercidos en campañas locales:

Partido Político	Concepto	Saldos al 31 de diciembre de 2014
Partido de la Revolucionario Institucional	Remanente financiamiento público gastos de Campaña	\$6.03
	Remanente financiamiento público gastos de Camp	\$661.29
	Remanente campaña extraordinaria	\$16.63
Partido del Trabajo	Remanente gastos de Campaña	\$3,249.48
Partido Verde Ecologista de México	Remanente cam ext 2	43.4
	Remanente campaña 09	34.81
	Remanente GC campaña	0.87



ASUNTO. - Respuesta al oficio INE/STCVOPL/273, mediante el cual remitió la consulta realizada por el OPLE del estado de Puebla, relativa al diverso IEE/PRE/1849/18, sobre remanentes del ejercicio 2014.

<i>Partido Político</i>	<i>Concepto</i>	<i>Saldos al 31 de diciembre de 2014</i>
<i>Partido Nueva Alianza</i>	<i>Sdo. Transpaso cta Prom. Al voto</i>	<i>235,892.83</i>
	<i>Sdo. Transpaso cta Prom. Al voto</i>	<i>98.97</i>
	<i>13</i>	
	<i>Sdo. Transpaso cta Prom. Al voto</i>	<i>47,707.89</i>
	<i>14</i>	
<i>Partido Compromiso por Puebla</i>	<i>Financiamiento pub. P/gtos de campaña</i>	<i>28,100.41</i>
<i>Partido Social de Integración, Partido Político</i>	<i>Remanente Actividades Tendientes a la Obtención del Voto</i>	<i>90,490.44</i>

No se omite mencionar, que este instituto desconoce si dichos recursos fueron ejercidos en la campaña local 2015-2016.

En este sentido, solicito me informe la determinación que, respecto a los saldos del Partido Nueva Alianza, se consideró viable, para que en el caso de que exista una consulta posterior por parte de otros partidos políticos, se atienda en los términos que establezca la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (sic) ..."

Al respecto comunico a usted que con fundamento en los artículos, 192, numerales 1, inciso j), 2 y 3, 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización (RF), la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) proporcionará la orientación y asesorías necesarias para el efecto de que los sujetos obligados den cumplimiento con las obligaciones que determina la ley, asimismo, resolverá las consultas que sean de carácter técnico u operativo contables, referentes a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados.

En respuesta a la consulta planteada, es importante mencionar que, mediante el acuerdo INE/CG471/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales concurrentes en 2014-2015, en cumplimiento a lo señalado en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su expediente SUP-RAP-647/2015.

Por tal motivo, fue a partir de dicho proceso que se ordenó al sujeto obligado a reintegrar el remanente del financiamiento público que no fue erogado en los gastos de campaña.

ASUNTO. - Respuesta al oficio INE/STCVOPL/273, mediante el cual remitió la consulta realizada por el OPLE del estado de Puebla, relativa al diverso IEE/PRE/1849/18, sobre remanentes del ejercicio 2014.

En ese sentido, y al tratarse de saldos generados en el ejercicio electoral 2014 y/o anteriores, no existía la obligación de que los sujetos obligados reintegraran el remanente del financiamiento no erogado en las campañas, siendo que esta situación se reguló para el ejercicio 2015, por lo que al aplicar el principio de "Irretroactividad de la Ley", la autoridad no puede aplicar ninguna ley de manera retroactiva en perjuicio de persona alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con el afán de que los sujetos obligados regularicen su situación financiera esta autoridad, únicamente puede pronunciarse respecto del tratamiento contable para la depuración de cuentas por pagar, y sugiere que los saldos pendientes de ejercer en la anualidad de 2014, en el caso del partido Nueva Alianza, se cancelen de la manera siguiente:

Concepto	Cargo	Abono
Remanente de ejercicios anteriores (2014)	\$283,699.69	
Bancos (o en su caso en la cuenta donde se ve reflejado el saldo de la campaña)		\$283,699.69

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



DR. LIZANDRO NÚÑEZ PICAZO

